



**DISPONE PAGO POR EL SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 6271**

**SANTIAGO, 02 de Diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, mediante el Decreto N° 59, (V. y U.), de fecha 21 de diciembre de 2018, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el contrato suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la empresa GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6, para contratar el servicio de suministro, instalación, puesta en marcha, operación y el mantenimiento del servicio de comunicaciones telefónicas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, y del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en las dependencias indicadas en las bases de licitación pública ID 587-118-LR17 y en el respectivo contrato.
- b. Que, mediante el Decreto N° 09, (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2021, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de junio de 2021, se aprobó modificación del contrato referido en el literal a. del presente acto administrativo, para efectos de cambiar una de las dependencias en la cual se presta el servicio; en lo específico, la dependencia del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, ubicada en calle Miraflores N° 130, piso 21, comuna de Santiago, trasladándose a calle Serrano N° 73, piso 9, departamento N° 914, comuna de Santiago, dependencia destinada a la División Informática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que, mediante el Decreto N° 50, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2022, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2023, se aprobó modificación del contrato singularizado en el literal a. del presente acto administrativo, con el propósito de aumentar el monto y plazo de la contratación, ambos en un 30% del contrato.
- d. Que, el servicio contratado, incluyendo la modificación especificada en el literal anterior, dispuso de una fecha de

término para el día 03 de julio del año 2024 y el monto total del contrato en su totalidad de UF 78.265,82.- (Setenta y ocho mil doscientas sesenta y cinco coma ochenta y dos Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

- e. Que, mediante solicitud SELICO N° 882/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, solicita disponer el pago de una facturación atrasada asociada a la prestación del "Servicio de comunicaciones telefónicas" en referencia al mes de julio de 2024 (del 01 al 03 de julio, ambas fechas inclusivas), por el monto total de \$1.841.742.- (Un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, de acuerdo con la factura N° 1295123, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por la empresa GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6. El referido monto, se encuentra incluido en el monto total autorizado en el Decreto N° 50, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2022, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2023, y por tanto no altera lo sancionado en el citado Decreto.
- f. Que, mediante el Informe Técnico adjunto al SELICO, titulado "Servicio de Comunicaciones Telefónicas" suscrito por la Contraparte Técnica del MINVU, se exponen las razones que justifican el pago de la factura N° 1295123, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por la empresa GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6. Según lo expuesto en el informe antedicho, es que dada una omisión de carácter involuntaria no se modificó el Decreto N° 50, (V. y U.), de 2022, que aprobó la modificación de contrato; esto, con el propósito de traspasar los recursos presupuestarios desde el año 2023 al 2024. Dicho inconveniente tuvo sustento en el retraso de la emisión de la factura por parte del proveedor, lo cual, tuvo incidencia en la correcta planificación y ejecución de los recursos destinados a la prestación del servicio contratado.
- g. Que, el servicio singularizado en los literales precedentes, por su naturaleza, se configura como una prestación de carácter primordial de comunicación para esta Secretaría de Estado, en circunstancias de que comprende las comunicaciones internas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano, entre todos los anexos de las dependencias indicadas, las líneas y enlaces necesarios para las comunicaciones con la red pública, los servicios de larga distancia nacional e internacional, los servicios de administración y mantenimiento de las redes y sistemas constitutivos del servicio de comunicaciones telefónicas, y, las operaciones de instalación y traslado de líneas externas.
- h. Que, el artículo 3° de la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el denominado principio de continuidad del servicio público, el cual dispone, en lo pertinente, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". En este mismo orden de ideas, y con el propósito de dar cumplimiento al principio antedicho, es que esta Secretaría de Estado requiere de la prestación continua del servicio de comunicaciones telefónicas, con el fin de mantener la continuidad operativa de las comunicaciones internas y externas, según corresponda.
- i. Que, según el "Certificado de Recepción Conforme", con fecha 21 de octubre de 2024, suscritos por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, se expresa la recepción conforme de la factura N° 1295123, de fecha 30 de septiembre de 2024, con el proveedor GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6, atendido que se prestó el servicio durante el mes de julio de 2024 (desde el 01 al 03 de julio de 2024, ambas fechas inclusivas), por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- j. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- k. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 42.311/2010 y N° 61.981/2010, orientan el actuar administrativo en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, y un detrimento económico para el proveedor.
- l. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, junto con cursar el pago al proveedor, se estima conveniente, por una parte, intensificar los seguimientos con el propósito de generar alertas en las instancias internas involucradas en el proceso y por otra evaluar si resulta necesario revisar eventuales responsabilidades de orden administrativo.
- m. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago que regulariza el atraso del cumplimiento de las obligaciones respecto al pago de la factura N°1295123, de fecha 30 de septiembre de 2024 "Servicio de comunicaciones telefónicas", durante el mes de julio

de 2024 (desde el 01 al 03 de julio de 2024, ambas fechas inclusives), por lo que, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

- I. DISPÓNESEEL PAGO al proveedor GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6, por el "Servicio de comunicaciones telefónicas", por el mes de julio de 2024 (desde el 01 al 04 de julio de 2024, ambas fechas inclusives), por el monto total de \$1.841.742.- (Un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos; previa recepción conforme y entrega del documento tributario visado por la Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$1.841.742.- (Un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 005, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2414	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	05 (Servicios Básicos)	005 (Telefonía Fija)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA**

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU - DIVAD.
- Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6271**

Timbre: **e1p3swknxs**